



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N°. 017 /2017-MPL.

Lambayeque, 23 de febrero 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 05-2017-MCPI-OL/AL de fecha 10 de febrero de 2017, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Insculás – Olmos – Lambayeque, el señor Emeterio Mayanga Morales, solicitó la ampliación de mandato del cargo de alcalde por no realizarse elecciones Municipales en el mencionado Centro Poblado.

Que, la Comisión Técnica de Apoyo de los Procesos Eleccionarios, a través del Informe N° 21-2017-MPL-CTPAPECP/LAMB de fecha 16 de febrero de 2017, del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, informó que el Centro Poblado Insculás del Distrito de Olmos no realizó acto eleccionario, según la información del comité electoral, porque tuvieron confusiones y por equivocación se dedicaron a firmar las cédulas de sufragio sin que les corresponda, lo que conllevó a utilizar toda la mañana en dicha acción sin instalación de mesas, razón por la cual el proceso electoral no se realizó. Se llegó al acuerdo de reprogramar el proceso electoral, el mismo que se implementará a partir del mes de marzo del presente año conjuntamente con los once (11) Centros Poblados.

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de aplicación supletoria y referencial a las Municipalidades de Centros Poblados señala que el Alcalde es el representante de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En tal sentido, habiéndose vencido la Credencial del Alcalde y en tanto no se proclame una nueva autoridad, la Municipalidad del Centro Poblado de Insculás – Olmos – Lambayeque se encontraría sin un representante legal y sin su máxima autoridad, aunando a ello, el departamento de Lambayeque ha sido declarado en emergencia según Decreto Supremo N° 011-2017-PCM de fecha 02 de febrero de 2017. Precisamente, mediante credencial de fecha 01 de febrero de 2013, se determina la vigencia del Alcalde del Centro Poblado Insculás del distrito de Olmos, para el periodo municipal 2013 – 2016.

Que, mediante Informe Legal N° 079/2017-MPL-GAJ de fecha 22 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisó lo siguiente: i) Recomendó, ampliar el mandato como Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de Insculás – Olmos – Lambayeque, al señor Emeterio Mayanga Morales desde el 01 de enero de 2017 hasta que se proclame y se entregue credenciales a las nuevas autoridades municipales, conforme al Informe N° 21-2017-MPL-CTPAPECP-PROV/LAMB; ii) Ampliar, la credencial de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Insculás – Olmos – Lambayeque, por el mismo periodo del alcalde a fin de que ejerzan su función fiscalizadora; iii) Comunicar, la resolución al Jurado Nacional de Elecciones, al Instituto Nacional de Estadística e Informática, y a la Municipalidad del Centro Poblado de Insculás – Olmos – Lambayeque; iv) Recomienda, completa capacitación de los miembros del Comité

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 03 MAR 2017



PAG. N° .02

A. C. N°. 017 /2017-MPL

Electoral, por la Comisión de Apoyo Técnico de Procesos Electoral de la Municipalidad, a fin de evitar situaciones como las ocurridas en el presente proceso, pues es evidente que ello se debió por desconocimiento; y, v) Recomendación, cumplir con el plazo establecido para convocar a nuevas elecciones, pues conforme se plasmó en el Acta de Verificación y Postergación de Elecciones, el proceso electoral se realizará a partir del mes de Marzo del presente, pues conforme a la Ley de Elecciones las nuevas elecciones se efectúan en un plazo no mayor de noventa (90) días.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del mandato como Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de Insculás – Olmos – Lambayeque, al señor Emeterio Mayanga Morales, identificado con DNI N° 17585389, desde el 01 de enero de 2017 hasta que se proclame y se entregue credenciales a las nuevas autoridades municipales, conforme al Informe N° 21-2017-MPL-CTPAPECP-PROV/LAMB emitido por la Comisión Técnica de Apoyo de los Procesos Eleccionarios. Asimismo, ampliar la credencial de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Insculás – Olmos – Lambayeque, por el mismo periodo del alcalde a fin de que ejerzan su función fiscalizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) y la Municipalidad del Centro Poblado de Insculás – Olmos – Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Comisión de Apoyo Técnico de Procesos Electoral de la Municipalidad, brinde completa capacitación a los miembros del Comité Electoral a fin de evitar futuras situaciones como las ocurridas en el presente proceso electoral.

ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLIR, con el plazo establecido para convocar nuevas elecciones, pues conforme se plasmó en el Acta de Verificación y Postergación de Elecciones, el proceso electoral se realizará a partir del mes de Marzo del presente, ya que, conforme a la Ley de Elecciones; las nuevas elecciones se efectúan en un plazo no mayor de noventa (90) días.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, Comisión de Apoyo Técnico de Procesos Electoral de la Municipalidad y, demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 03 MAR 2017

DISTRIBUCION:

Alcaldía

Interesado

Sala de Regidores

Jurado Nacional de Elecciones

Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI)

Comisión de Apoyo Técnico de Procesos Electoral (03)

Municipalidad del Centro Poblado de Inculás - Olmos

Gerencia Municipal

Gerencia Asesoría Jurídica

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia Infraestructura y Urbanismo

Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial

Área de AA.HH. Saneamiento y Titulación.

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MANR/